

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias carreteras en esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de esta Sección de Fomento, en cuyo punto se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción,

y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la expresada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de veinticinco pesetas.

Logroño 15 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Alfonso Gómez de Enterría.

#### Modelo de proposición.

D. N. .... N. .... vecino de .... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño; con fecha .... de ....

de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de ..... á ..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número ..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deshechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	OBJETO A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE CONTRATA.	
			Pesetas.	Cents.
De de Garay á Calahorra por Enciso y Arnedo.	1.º	Conservación.	8372	»
De idem id. id.	2.º	id.	6732	10
De Alfaró á Grávalos.	Unico.	id.	3622	50
De Logroño á Zaragoza por Calahorra y Alfaró	id.	id.	11211	69

Logroño 15 de Noviembre de 1883.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Enterría

Continúa la relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro.

N.º del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2015	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.	Clero.	Rústica.	18	2	Octubre.	1883	375	50
2019	Juan Esteban Castillo	Logroño.			2 al 18	3	Idem.		159	45
2020	Idem.	Idem.					Idem.		573	75
2021	Francisco Mancebo.	Calahorra.			18	4	Idem.		87	50
2025	José Olivan.	Lagunilla.			14 al 18		Idem.		112	50
2028	Idem.	Idem.					Idem.		14	40
2029	Agustín Bereaín..	Calahorra.			18	5	Idem.		75	
2030	Rufino Subero.	Idem.			11 al 18		Idem.		138	
2032	Silverio Martínez.	Idem.			13 y 18		Idem.		105	26
2037	Juan Gurrea.	Idem.			18		Idem.		62	63
2038	Ignacio Barco.	Idem.			16		Idem.	1881	65	50
2055	Gabino Michel.	Logroño.			18	8	Idem.	1883	4	13
2067	Isidoro Cerizo.	Calahorra.					Idem.		40	25
2070	Manuel Ocón.	Idem.			3 al 18	9	Idem.		200	
2081	Francisco Gillerme García.	Tricio.			4 al 6 y 8 al 18	10	Idem.		197	82
2084	Idem.	Idem.			9 al 18		Idem.		152	50
2087	Fermin Martínez.	Murillo.			18	11	Idem.		52	25
2088	Idem.	Idem.					Idem.		26	38
2089	Higinio Oña.	Calahorra.					Idem.	1886	16	25
2096	José Ugarte.	Idem.					Idem.		56	50
2097	Idem.	Idem.					Idem.	1883	162	50
2098	Manuel M.ª Mateo.	Idem.					Idem.		400	
2100	Inés Ibarraza.	Villamediana.				13	Idem.		25	87
2101	Idem.	Idem.					Idem.		35	13
2108	Jecoba Martínez.	Calahorra.					Idem.		26	50
2109	Idem.	Idem.					Idem.		50	
2110	Fernando Fernández Bobadilla.	Idem.			11 al 18		Idem.		101	50
2114	Idem.	Idem.					Idem.		200	
2115	Idem.	Idem.					Idem.		202	
2116	Idem.	Idem.					Idem.		207	
2117	Inés Ibarraza.	Villamediana.			18		Idem.		6	04
2124	Antonio Navajas.	Calahorra.			13 y 14		Idem.		275	50
2128	Toribio López.	Idem.			18	16	Idem.		14	26
2136	Pedro Antonio Ruiz.	Idem.					Idem.		112	62
2137	Idem.	Idem.					Idem.		42	50
2145	Francisco Mancelo	Idem.					Idem.		31	37
2146	Melitón Martínez.	Idem.					Idem.		175	
2148	Manuel Gil.	Idem.			16		Idem.	1881	100	13
2149	Idem.	Idem.					Idem.		175	12
2151	Julián Baroja.	Idem.			18		Idem.	1883	45	
2152	Idem.	Idem.					Idem.		55	13
2153	Idem.	Idem.					Idem.		125	13
2160	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.				17	Idem.		362	50
2161	Idem.	Idem.					Idem.		325	
2164	José Díez.	Tricio.				18	Idem.		75	
2175	Esteban Minguez,	Uruñuela.				20	Idem.		21	25
2176	Idem.	Idem.					Idem.		7	75
2177	Idem.	Idem.					Idem.		25	12
2180	Francisco Mancebo.	Calahorra.					Idem.		125	38
2188	Bernardo Uzuriaga.	Uruñuela.				22	Idem.		17	38
2189	Idem.	Idem.					Idem.		5	37
2190	Idem.	Idem.					Idem.		18	88
2191	Idem.	Idem.					Idem.		19	38
2192	Idem.	Idem.					Idem.		4	25
2196	Segundo Saez.	Calahorra.				24	Idem.		87	50
2197	Francisco Mancebo.	Idem.			2 al 18		Idem.		127	21
2198	Leon Arpón.	Idem.			18		Idem.		64	
2201	Isidoro Ceriza.	Idem.					Idem.		43	75
2204	Bonifacio Lastado.	Idem.			2 al 18		Idem.		5080	25
2206	Jacoba Martínez.	Idem.			18		Idem.		37	50
2207	Idem.	Idem.					Idem.		102	87
2208	Segundo Sáenz.	Idem.					Idem.		287	50
2209	Idem.	Idem.					Idem.		135	62
2210	Félix Solana.	Idem.			16 y 18		Idem.		375	24
2211	Esteban Palacio.	Idem.			13, 16 y 18		Idem.		97	86
2212	Bruno Comas.	Idem.			18		Idem.		87	62
2213	Gabino Michel.	Logroño.					Idem.		252	62
2216	Fermin Marín.	Calahorra.				26	Idem.		127	12
2217	Fernando Fernández Bobadilla.	Idem.					Idem.		165	
2220	Escolástico López.	Idem.			13 al 18		Idem.		434	22
2229	Telesforo Azofra.	Cirueña.			13, 16 y 18		Idem.		5	13
2241	Gregorio Olarte.	Alesón.			18	29	Idem.		8	25
2242	Idem.	Idem.					Idem.		3	
2243	Gabino Michel.	Logroño.				30	Idem.		25	75
2244	Blás Abeitua.	Idem.					Idem.		37	63
2245	Hermenegildo Jorge.	Santurdejo.			13	31	Idem.	1878	40	
2247	Doroteo Ortiz.	Májera.			18		Idem.	1883	22	50
2248	Idem.	Idem.					Idem.		10	13
2250	Idem.	Idem.					Idem.		7	13
2253	Prudencio Martínez.	Manjarrés.				3	Noviembre.		25	63
2259	Marcelino Blanco.	Canales.				7	Idem.		17	75
2260	Andrés Villarde.	Hervías.					Idem.		10	25
2261	Idem.	Idem.					Idem.		11	62
2262	Leoncio Vicente.	Grañón.					Idem.		23	75
2263	Benito Sta. Olalla	Villamediana.					Idem.		28	37
2264	Juan Redal.	Calahorra.				8	Idem.		101	25

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Géts.
2266	Venancio Hernández	Tricio.	Clero.	Rústica.	18	9	Noviembre.	1883	46	75
2267	Clemente Vall.	Hervias.					Idem.		31	38
2270	Saturnino Berganza.	Nájera.				10	Idem.		7	50
2271	Idem.	Idem.					Idem.		12	50
2272	Idem.	Idem.					Idem.		5	50
2273	Idem.	Idem.					Idem.		12	50
2278	Leoncio Mozoncillo.	Torrecilla Alesanco.				12	Idem.		30	37
2279	Idem.	Idem.					Idem.		8	62
2280	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2281	Idem.	Idem.					Idem.		11	50
2282	Idem.	Idem.					Idem.		2	75
2283	Idem.	Idem.					Idem.		6	37
2284	Idem.	Idem.					Idem.		6	50
2285	Idem.	Idem.					Idem.		8	50
2286	Idem.	Idem.					Idem.		39	13
2290	Idem.	Idem.					Idem.		63	50
2292	Idem.	Idem.				13	Idem.		20	50
2293	Idem.	Idem.					Idem.		17	50
2294	Idem.	Idem.					Idem.		6	50
2296	Idem.	Idem.					Idem.		10	50
2298	Pedro Clavijo Saez.	Lardero.					Idem.		8	50
2299	Idem.	Idem.					Idem.		9	63
2300	Félix Roja.	Cañas.					Idem.		3	88
2301	Idem.	Idem.					Idem.		3	25
2302	Idem.	Idem.					Idem.		2	25
2303	Idem.	Idem.					Idem.		12	13
2304	Idem.	Idem.					Idem.		4	13
2305	Idem.	Idem.				14	Idem.		33	13
2306	Julián de la Calle.	Tricio.					Idem.		20	75
2307	Idem.	Idem.					Idem.		15	13
2308	Idem.	Idem.					Idem.		39	87
2309	Idem.	Idem.					Idem.		25	88
2310	Pablo Herrán.	Ibrillos.					Idem.		377	50
2311	Pablo Pérez.	Idem.				15	Idem.		18	25
2312	Matias Benito.	Tricio.					Idem.		9	63
2313	Idem.	Idem.					Idem.		7	50
2314	Idem.	Idem.					Idem.		14	38
2315	Idem.	Idem.					Idem.		79	75
2316	Idem.	Idem.				16	Idem.		118	38
2318	Juan José Marrón.	Sta. María.					Idem.		13	38
2319	Santiago Martínez	Idem.					Idem.		35	63
2320	Idem.	Idem.					Idem.		24	38
2321	Marcelino Alonso.	Grañón.				17	Idem.		9	63
2326	Martin Cortazas.	Manzanares.					Idem.		3	75
2327	Idem.	Idem.					Idem.		2	50
2328	Idem.	Idem.					Idem.		1	50
2329	Idem.	Idem.					Idem.		2	50
2330	Idem.	Idem.					Idem.		7	3
2331	Raimundo González Arteché.	Azofra.					Idem.		2	50
2332	Idem.	Idem.					Idem.		7	63
2333	Idem.	Idem.					Idem.		14	63
2334	Idem.	Idem.					Idem.		8	75
2335	Idem.	Idem.					Idem.		3	13
2336	Idem.	Idem.					Idem.		62	50
2337	Idem.	Idem.					Idem.		31	88
2338	Idem.	Idem.					Idem.		20	13
2339	Idem.	Idem.					Idem.		16	88
2340	Idem.	Idem.					Idem.		5	25
2341	Idem.	Idem.					Idem.		4	75
2342	Idem.	Idem.					Idem.		4	75
2343	Idem.	Idem.					Idem.		2	75
2344	Idem.	Idem.					Idem.		6	88
2345	Idem.	Idem.					Idem.		3	13
2346	Idem.	Idem.					Idem.		6	25
2347	Idem.	Idem.					Idem.		1	50
2348	Idem.	Idem.					Idem.		37	63
2349	Idem.	Idem.					Idem.		48	75
2350	Idem.	Idem.					Idem.		31	50
2353	Rufino Fernández.	Tricio.					Idem.		65	13
2354	Idem.	Idem.					Idem.		62	63
2355	Idem.	Idem.					Idem.		30	38
2356	Idem.	Idem.					Idem.		67	50
2357	Idem.	Idem.					Idem.		118	17
2358	Idem.	Idem.					Idem.		247	50
2359	Ramón de Mateo.	Santo Domingo.			10 al 18		Idem.		39	42
2360	Idem.	Idem.					Idem.		27	63
2361	Idem.	Idem.					Idem.		192	38
2362	Idem.	Idem.					Idem.		17	75
2363	José Martínez.	Cañas.			18		Idem.		5	38
2369	Jacobo Martínez.	Calahorra.			14, 17 y 18	19	Idem.		37	50
2372	Manuel Osorio.	Azofra.			18		Idem.		56	50
2372D.	Julian Jiménez y Garcia.	Tricio.					Idem.		26	38
2373	Justo Salas Azofra	Azofra.					Idem.		44	50
2373D.	Julián Jimenez.	Tricio.					Idem.			
2374	Justo Salas.	Azofra.					Idem.			
2374D.	Julián Gómez y Garcia	Tricio.					Idem.			

(Continúa)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de BRIONES.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Briones en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, ó sea en el primer trimestre del año económico actual de 1883-84, para que en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.

Tuvo por objeto efectuar la renovación parcial de los Sres. Concejales en la forma siguiente:

Señores que cesan.

D. Gregorio Quincoces, D. Felipe Ruiz, D. Félix Ama, D. Isidoro Peñañiel y D. Juan Ruiz.

Señores que los reemplazan.

D. Fermín Ibaybarriaga, D. Francisco Castro, D. Celestino Peciña, D. Pedro Castillo y D. Gregorio Medrano. Quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

D. Cesáreo Bañuelos, Alcalde Presidente.

D. Leoncio Peñañiel, primer Teniente.

D. Pedro Castillo, segundo Teniente.

D. José Quincoces, regidor Sindico.

D. Segundo Villate, primer Regidor.

D. Domingo Uralde, segundo Regidor.

D. Fermín Ibaybarriaga, tercer Regidor.

D. Francisco Castro, cuarto Regidor.

D. Celestino Peciña, quinto Regidor.

D. Miguel Gómez, sexto regidor y suplente sindico.

D. Gregorio Medrano, séptimo Regidor é Interventor.

En virtud de lo preceptuado en el art. 57 de la ley, señalaron para la celebración de las sesiones ordinarias, los Domingos á las once de la mañana.

También acordaron por último, que se diese cuenta del resultado de esta sesión á la Excm. Diputación provincial y Excmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día ocho.

Se procedió en cumplimiento del art. 60 á la designación de las Comisiones permanentes, resultando nombrados para la de Presupuestos de vigilancia y guardería rural, Don Leoncio Peñañiel, Segundo Villate y Domingo Uralde; y para la de guardería Urbana, Beneficencia, Sanidad é

Instrucción pública, á los Sres. Pedro Castillo, Fermín Ibaybarriaga y Francisco Castro.

Sesión ordinaria del día quince.

A pesar de haberse reunido la corporación no se tomó acuerdo ordinario alguno.

Sesión ordinaria del día veintidos.

En virtud á lo que viene acordado por la superioridad respecto del nuevo sistema decimal, se acordó instituir el importe de cincuenta céntimos de peseta por cada cántara de vino que se consume en el pueblo, cuyo artículo se encuentra por Administración á cargo del Ayuntamiento, por el de treinta céntimos de peseta por cada decálitro. Y en vez del cuartillo en cántara de vino, autorizado para las obras de las fuentes para el abastecimiento de aguas, se pagarán cinco céntimos de peseta por cada decálitro. También acordaron, señalar á Faustino Salinas cincuenta céntimos de peseta diarios, por la custodia de las fuentes, lavadero y abrebaderos y limpieza de las mismas, los cuales cobrará desde el primero del actual.

Sesión del día veinte y nueve.

Se dió lectura á varias cuentas que fueron aprobadas; ordenándose su pago con cargo cada una al capítulo á que pertenece.

Sesión del día cinco de Agosto.

No se tomó acuerdo alguno en la

sesión de este día á pesar de haberse reunido la corporación.

Sesión del día doce de Agosto.

Se dió cuenta de varias instancias solicitando el cargo de guardas de viñas temporeros; y fueron nombrados los sugetos de mejores antecedentes y de conocida providad con el sueldo de una peseta y cincuenta céntimos diarios.

Se dió lectura á diferentes cuentas que fueron aprobadas, ordenándose su pago con cargo á los capítulos á que corresponden.

Sesión del día diez y nueve de Agosto.

Se procedió al sorteo de los señores asociados para la Junta municipal, previas las formalidades en el artículo 68 de la ley Municipal: resultando elegidos, D. Toribio Baquero, D. Leopoldo Ponce, Don Felipe Ruiz Diaz, D. José Bañuelos, D. Ramiro Rosendo, D. Hilario Villar, D. Fernando Ruiz, D. Manuel Orive Francia, Don Gregorio Suso, D. Gregorio Herreros y D. Dionisio Olarte.

Sesión del día veinte y seis de Agosto.

A pesar de haberse reunido la corporación, no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día dos de Setiembre.

No se tomó acuerdo alguno en la sesión de este día á pesar de haberse reunido la corporación.

Sesión del día nueve de Setiembre.

No tuvo efecto la de este día por no

concurrir suficiente número de Señores Concejales, ni haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión del día diez y seis de Setiembre.

Se acordó señalar á Leon Bustamante Cotelo, vecino de esta villa, diez pesetas mensuales para atender á la lactancia de una niña.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago con cargo á los capítulos á que corresponden.

Sesión del día veinte y tres de Setiembre.

Apesar de haberse reunido la corporación, no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día treinta de Setiembre.

Tuvo por objeto la de este día acordar en la forma de costumbre el nombramiento de vedores que inspeccionen el viñedo de la jurisdicción, á fin de que cuando comprendan que deba hacerse la recolección de la uva, se reunan en junta general, y acuerden los dias de vendimia.

Terminados los asuntos ordinarios de la sesión de este día, y leído el anterior extracto, fué aprobado, ordenando su inserción en el «Boletín oficial» á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Briones 30 de Octubre de 1883.— El Secretario, Pedro Sancho.—V.º B.º P. A. D. A.—El primer teniente, Leoncio Peñañiel.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Noviembre de 1883.

Table with columns: Horas, Barómetro en milímetros, Psicrómetro (Humedad, Tensión del vapor), VIENTO, TERMOMETROS en grados centígrados (Mínima á la sombra, Mínima por irradiación, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Máxima al sol, Máxima á la sombra, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Kilómetros), Agua evaporada en milímetros, Lluvia en milímetros, Ozonómetro en 21 grados, Estado del cielo.